

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

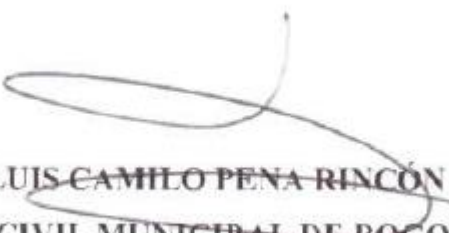
Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00637-00

De acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 184 del C.G. del P., se inadmite la solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el interesado subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese el certificado de existencia y representación de la convocante, con fecha de expedición no mayor a un mes.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.